CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 035 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 0271 DE 2009"

H.C. María Grace Figueroa Ruiz
Concejal Ponente
Comisión de Plan y Tierras
Concejo Municipal de Santiago de Cali

Santiago de Cali mayo 08 del 2017

Santiago de Cali, 08 de Mayo de 2017

HONORABLES CONCEJALES
Comisión de Plan y Tierras
Concejo Municipal de Santiago de Cali

Referencia: Ponencia para Primer Debate del **Proyecto de Acuerdo No.035:** "Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal 0271 de 2009".

De acuerdo a los artículos 153, 154, 155 y 161 del Reglamento Interno de la Corporación, adjunto me permito remitirle informe de ponencia favorable para **PRIMER DEBATE**, del **Proyecto de Acuerdo No.035** "**Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal 0271 de 2009".**

1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

- Por iniciativa del Señor Alcalde de Santiago de Cali, Doctor Norman Maurice Armitage Cadavid, fue presentado a esta Honorable Corporación, Un Proyecto de Acuerdo por medio del cual se busca la modificación en sede de Concejo, del Acuerdo municipal 0271 de 2009, referente a la realización del Festival Internacional de Ballet, para que se adelante su estudio y aprobación en el primer periodo de sesiones ordinarias del Concejo Municipal que se desarrollan en el mes de marzo y abril, y sus prorroga aprobada hasta el día 10 de mayo de 2017.

- Que la Presidente de ésta Corporación, Doctora Tania Fernández, a través de su Secretario General mediante oficio de fecha 02 de mayo de 2017, me notificó que fui designada ponente del presente proyecto por Resolución N° 21.2.22-294 de mayo 02 de 2017.

- El día 03 de mayo de 2017, en el seno de la Comisión de Plan y Tierras, se dio apertura de estudio del Proyecto de Acuerdo No. 035 "Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal 0271 de 2009".

- El día 05 de mayo de 2017, en la Comisión de Plan y Tierras, se dio inicio al estudio del proyecto de acuerdo, en la cual fueron expuestas las sustentaciones de la Secretaria de Cultura Doctora Luz Adriana Betancourt Lorza; La Directora Jurídica Doctora María Ximena Román; y la ponente del

proyecto Concejal María Grace Figueroa Ruíz, argumentando todos los anteriores la importancia que conlleva la realización de este Festival Internacional de Ballet para la ciudad y por ello la modificación del acuerdo que lo crea, en el sentido de marcar una diferencia con la Bienal de Danza en cuanto a la época de su realización.

- Es importante manifestar que el libro de participación ciudadana estuvo abierto desde el mismo día 03 de mayo de 2017 fecha de apertura del proyecto, en el cual se inscribieron dos (2) personas a saber: el Doctor Herney Rojas Arenas, identificado con cedula No. 14.963.688; y Viviana……, identificada con cedula No…… en calidad de ex bailarina de la Institución INCOLBALLET, los cuales serán expuestos en el numeral 3 que trata del informe de participación ciudadana.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROYECTO

- CONSTITUCIONALES

"Artículo 313. Corresponde a los concejos:

…(…)

9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

…(…)"

"Artículo 315. Son atribuciones del alcalde:

…(…)

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

…(…)"

- LEGALES

"Artículo 32º.- Atribuciones. Modificado por el art. 18, Ley 1551 de 2012. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

…(…)

7. Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural.

…(…)

"Artículo 91º.- Funciones. Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

…(…)

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

…(…)

3. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Siendo la 1:00 pm en las instalaciones del Concejo en la sala de Comisiones se realizó la Participación Ciudadana en la cual participaron las siguientes personas:

- Herney Rojas Arenas, identificado con cedula No. 14.963.688, abogado de Incolballet, el cual comparte la viabilidad del proyecto de acuerdo y desde su posición como abogado de la entidad y de su experiencia, ve muy importante y con mucho agrado que se dé importancia a un evento cultural de gran trascendencia para la ciudad y la región como es el Festival Internacional de Ballet, el cual contiene un componente educativo muy fuerte para las escuelas y la sociedad en general y genera aprendizajes nuevos para los bailarines nuestros. Igualmente hace unas recomendaciones de modificación en cuanto al lenguaje y la forma como está redactada la propuesta, de tal forma que no dé lugar a ser malinterpretada y se pierda el esfuerzo que se realiza para adelantar dicho evento.

- Viviana Hurtado, ex bailarina de Incolballet, la cual comparte la viabilidad del proyecto de acuerdo, ya que con la realización de éste festival se exalta la labor de las personas que se dedican a este arte, se dignifica la labor de las escuelas de ballet y se cumple con una función educativa y cultural muy importante para la ciudadanía en general, ya que la realización de festivales de este tipo incentiva a los jóvenes a formarse en las escuelas de baile y a mirar el ballet como una forma de vida saludable, muestra al mundo que la

ciudad no es solo rumba sin sentido, es también arte y agradece a la administración municipal por el esfuerzo que realiza para su realización.

4. MODIFICACIONES AL PROYECTO DE ACUERDO

Durante el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 035 adelantado en la Comisión de Plan y Tierras, se efectuaron las siguientes modificaciones al articulado del proyecto de Acuerdo.

Se modifica el artículo PRIMERO, del Proyecto de Acuerdo, el cual quedará de la siguiente manera:

ORIGINAL

ARTÍCULO 1. El Artículo 1° del Acuerdo Municipal 0271 de 2009 quedará así:

> ARTÍCULO 1. ADOPTESE la celebración del Festival Internacional de Ballet, en el Municipio de Santiago de Cali, ***en la primera semana del mes de junio*** cada dos (2) años, ***alternando*** con la Bienal de Danza de Cali que impulsa el Ministerio de Cultura.
>
> PARAGRAFO: La organización de este festival estará a cargo del ***Alcalde*** de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Cultura, con la participación de ***Incolballet y otras*** entidades públicas y privadas que apoyen o impulsen el festival.

MODIFICADO

ARTÍCULO 1. El Artículo 1° del Acuerdo Municipal 0271 de 2009 quedará así:

> ARTÍCULO 1. ADOPTESE la celebración del Festival Internacional de Ballet en el Municipio de Santiago de Cali, cada dos (2) años, de tal forma que no coincida con el año en que se realiza la “Bienal de Danza de Cali” que impulsa el Ministerio de Cultura.
>
> PARAGRAFO: La organización de este festival estará a cargo del Municipio de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Cultura, con la participación de entidades públicas y privadas que apoyen o impulsen el festival.

La modificación del articulado se sustenta en la necesidad de brindarle independencia y autonomía al Festival Internacional de Ballet frente a la Bienal de Danza, evitando con ello que las mismas se surtan en la misma fecha. Igualmente se suprime la posibilidad de realizarse en la primera semana del mes de junio tal como se proponía, ya que cerrarlo de esta manera seria ponerle una camisa de fuerza a la realización del evento y no podrían sortearse imprevistos que podrían causar que el evento se realice en otra fecha.

Por otra parte se suprime del articulado la palabra "alternándose", ya que podría prestarse para errores de interpretación, pues podría darse el caso de la posibilidad de alternar los dos eventos en la misma fecha pero en distintos escenarios y lo que se busca es que cada uno se realice en años distintos.

También se suprime del parágrafo la alusión que se hace de ***"Incolballet"***, ya que se considera redundante, pues cuando se habla de ***"entidades públicas y privadas que apoyen o impulsen el festival"***, se incluye a todo el universo de entidades entre las cuales se encuentra Incolballet como institución que apoya el festival.

Por último la modificación en el parágrafo cuando se habla del "Alcalde" por "Municipio", se justifica en que es la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali la encargada de adelantar los diferentes programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo, y no el alcalde como persona natural encargada de la dirección municipal.

5. CONVENENCIA DEL PROYECTO

Honorables Concejales, considero que el presente Proyecto de Acuerdo No. 035 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 0271 DE 2009", es de vital importancia para la cultura ciudadana que tanto necesita nuestra ciudad, este es un festival que la administración municipal en cabeza de la otrora Secretaría de Cultura y Turismo, con la participación de Incolballet y de muchos otros grupos de ballet provenientes de distintos países, han venido organizando anualmente, con la finalidad de fomentar el aprecio por la danza contemporánea, formar públicos para las presentaciones de los grupos de ballet y aumentar el estudio, los aprendizajes y experiencias, tanto de nuestros bailarines como del publico espectador en general. Gracias a la realización de este festival, Colombia y nuestra ciudad se han hecho visibles en el contexto de la danza internacional, lo que ha contribuido a mejorar nuestra imagen, mostrando otras facetas de nuestra cultura con eventos de la más alta calidad.

Es conveniente entonces no solo para la ciudad sino también para el departamento, que con la modificación en la época en la cual se lleva a cabo la

realización del Festival Internacional de Ballet, se puedan concentrar de una forma más eficiente los recursos destinados para la realización del mismo, de tal manera que no permita que se adelanten dos festivales independientes de danza y ballet al mismo tiempo, recobrando cada cual su autonomía, independencia e importancia frente a un público que espera aprovechar al máximo todos los eventos y festivales culturales que se llevan a cabo en la ciudad.

Por los motivos anteriormente mencionados, es pertinente, conveniente y oportuna, la aprobación en PRIMER DEBATE del presente proyecto.

6) PROPOSICIÓN

Rindo ***INFORME DE PONENCIA FAVORABLE PARA PRIMER DEBATE***, del Proyecto de Acuerdo No. 035 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 0271 DE 2009”. y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de la Corporación, como ponente PROPONGO a esta Honorable Comisión dar **PRIMER DEBATE** al Proyecto de Acuerdo mencionado, con el texto que se adjunta, el cual hace parte integral de esta ponencia.

Atentamente,

H.C. María Grace Figueroa Ruiz
Concejal Ponente

7) TITULO, PREAMBULO Y ARTICULADO

Proyecto de Acuerdo Municipal N° 035 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 0271 DE 2009"**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 2 y 9 del artículo 313 de la Constitución Política y los numerales 1 y 8 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. El Artículo 1° del Acuerdo Municipal 0271 de 2009 quedará así:

> ARTÍCULO 1. ADOPTESE la celebración del Festival Internacional de Ballet en el Municipio de Santiago de Cali, cada dos (2) años, de tal forma que no coincida con el año en que se realiza la "Bienal de Danza de Cali" que impulsa el Ministerio de Cultura.
>
> PARAGRAFO: La organización de este festival estará a cargo del Municipio de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Cultura, con la participación de entidades públicas y privadas que apoyen o impulsen el festival.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Santiago de Cali y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santiago de Cali, a los ( ) días del mes de de 2017.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Proyecto de Acuerdo presentado por:

NORMAN MAURICE ARMITAGE CADAVID
Alcalde de Santiago de Cali
Atentamente,

H.C. María Grace Figueroa Ruiz
Concejal Ponente